

el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y el apartado undécimo.7 de la Orden de 28 de julio de 1999.

Undécimo. *Notificaciones.*—Las notificaciones se llevarán a cabo de acuerdo con los artículos 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 4.3.m) del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Asimismo, y en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía, se publicará un extracto del contenido de la resolución, indicándose los lugares en los que se encuentran su contenido íntegro.

Duodécimo. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.*—El plazo para la realización de los proyectos, a que se refiere el apartado undécimo.4 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de julio de 1999 para los que se soliciten las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, finalizará en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2001.

Decimotercero. *Pago de las subvenciones.*—El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 28 de julio de 1999.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

8361 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de mayo de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2001 y el mes de enero de 2002, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2000, si bien, para armonizar los procedimientos de emisión vigentes en la Unión Europea, se ha considerado conveniente que, en las peticiones para las subastas, se formule ex cupón el precio de los valores. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General, de 26 de enero de 2001, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2001 y enero de 2002.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años, que se pondrán en circulación en el próximo mes de mayo de 2001, y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden de 26 de enero de 2001,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la emisión en el mes de mayo de 2001 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años,

denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001, en la Resolución de esa misma fecha de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de febrero de 2001, para la emisión de Bonos del Estado a tres años, al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2004; la Resolución de 2 de agosto de 2000, para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años, al 5,40 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2011, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000, para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años, al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2002 en las Obligaciones a diez años, el de 31 de octubre de 2002 en los Bonos a tres años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a treinta años.

b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos a tres años y Obligaciones a treinta años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

Tercero.—Las subastas tendrán lugar los días 9 y 10 de mayo próximo, según se establece en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el 0 y el 9, ambos incluidos, y se formulará ex cupón. A este respecto, las emisiones que se ponen en oferta por la presente Resolución se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado en ninguna el período de devengo del primer cupón.

Cuarto.—Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

Quinto.—Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

Sexto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 2001, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Séptimo.—Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 14 y 15 de mayo próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado segundo, a), anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Octavo.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 26 de enero de 2001.

Madrid, 17 de abril de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 4,65 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2004

Subasta mes de mayo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
97,00	4,942	98,30	4,524
97,05	4,926	98,35	4,508
97,10	4,910	98,40	4,492
97,15	4,893	98,45	4,476
97,20	4,877	98,50	4,460
97,25	4,861	98,55	4,444
97,30	4,845	98,60	4,428
97,35	4,829	98,65	4,412
97,40	4,813	98,70	4,397
97,45	4,796	98,75	4,381
97,50	4,780	98,80	4,365
97,55	4,764	98,85	4,349
97,60	4,748	98,90	4,333
97,65	4,732	98,95	4,317
97,70	4,716	99,00	4,302
97,75	4,700	99,05	4,286
97,80	4,684	99,10	4,270
97,85	4,668	99,15	4,254
97,90	4,652	99,20	4,239
97,95	4,636	99,25	4,223
98,00	4,620	99,30	4,207
98,05	4,604	99,35	4,191
98,10	4,588	99,40	4,176
98,15	4,572	99,45	4,160
98,20	4,556	99,50	4,144
98,25	4,540		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años, al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes de mayo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
92,50	5,817	93,80	5,726
92,55	5,814	93,85	5,722
92,60	5,810	93,90	5,719
92,65	5,807	93,95	5,715
92,70	5,803	94,00	5,712
92,75	5,800	94,05	5,708
92,80	5,796	94,10	5,705
92,85	5,792	94,15	5,702
92,90	5,789	94,20	5,698
92,95	5,785	94,25	5,695
93,00	5,782	94,30	5,691
93,05	5,778	94,35	5,688
93,10	5,775	94,40	5,684
93,15	5,771	94,45	5,681
93,20	5,768	94,50	5,677
93,25	5,764	94,55	5,674
93,30	5,761	94,60	5,670
93,35	5,757	94,65	5,667
93,40	5,754	94,70	5,664
93,45	5,750	94,75	5,660
93,50	5,747	94,80	5,657
93,55	5,743	94,85	5,653
93,60	5,740	94,90	5,650
93,65	5,736	94,95	5,646
93,70	5,733	95,00	5,643
93,75	5,729		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, al 5,40 por 100, vencimiento 30 de julio de 2011

Subasta mes de mayo

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
99,50	5,324	100,80	5,157
99,55	5,317	100,85	5,151
99,60	5,311	100,90	5,144
99,65	5,304	100,95	5,138
99,70	5,298	101,00	5,132
99,75	5,291	101,05	5,125
99,80	5,285	101,10	5,119
99,85	5,279	101,15	5,113
99,90	5,272	101,20	5,106
99,95	5,266	101,25	5,100
100,00	5,259	101,30	5,094
100,05	5,253	101,35	5,088
100,10	5,246	101,40	5,081
100,15	5,240	101,45	5,075
100,20	5,234	101,50	5,069
100,25	5,227	101,55	5,062
100,30	5,221	101,60	5,056
100,35	5,214	101,65	5,050
100,40	5,208	101,70	5,043
100,45	5,202	101,75	5,037
100,50	5,195	101,80	5,031
100,55	5,189	101,85	5,025
100,60	5,183	101,90	5,018
100,65	5,176	101,95	5,012
100,70	5,170	102,00	5,006
100,75	5,164		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

BANCO DE ESPAÑA

8362

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de abril de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9023	dólares USA.
1 euro =	112,01	yenes japoneses.
1 euro =	7,4645	coronas danesas.
1 euro =	0,62540	libras esterlinas.
1 euro =	9,1195	coronas suecas.
1 euro =	1,5378	francos suizos.
1 euro =	84,99	coronas islandesas.
1 euro =	8,1550	coronas noruegas.
1 euro =	1,9482	levs búlgaros.
1 euro =	0,57850	libras chipriotas.
1 euro =	34,645	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	267,32	forints húngaros.
1 euro =	3,6083	litas lituanos.
1 euro =	0,5653	lats letones.
1 euro =	0,4044	liras maltesas.
1 euro =	3,5732	zlotys polacos.
1 euro =	25,443	leus rumanos.
1 euro =	216,6871	tolares eslovenos.
1 euro =	43,575	coronas eslovacas.